EXPTE.: AAE2019-0021	FECHA: 11/06/2019

TITULO: ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO Y EVALUACION DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

A. PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

A.1.1. Descripción del objeto: Asistencia técnica para el seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones financiadas por la Agencia Andaluza de la Energía, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.1.2. Tipo de contrato: Servicios

A.1.3. División en lotes: SÍ ☐ NO ☒

A.1.3.2. En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP): La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, en cuanto hay una relación directa entre las cinco actuaciones que engloban el alcance del mismo.

A.2. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se publicó en el perfil del contratante licitación del expediente AAE2018-0039 mediante procedimiento ABIERTO, cuyo objeto era la realización de los servicios de asistencia técnica para el seguimiento técnico y evaluación de las actuaciones financiadas por la Agencia Andaluza de la Energía por un importe de licitación de 165.289,26 euros, IVA excluido.

Se presentó únicamente un licitador, que fue excluido ya que tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor se comprueba que la oferta técnica no supera el umbral mínimo de los 8 puntos establecido en el Anexo VIII C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que, con fecha 16 de abril de 2019 se dictó resolución de la Dirección Gerencia por la que se acordaba declarar desierto el citado procedimiento para la adjudicación del referido contrato, y el inicio de un nuevo procedimiento de licitación. Las condiciones iniciales del contrato no se han modificado, ni se ha realizado ninguna modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas aplicables al procedimiento abierto expediente AAE2018-0039.

A.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el marco de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 – RIS3 Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía ha realizado un análisis de la realidad económica y se han detectado, gracias a una visión compartida de todos los agentes participantes en el proceso, las oportunidades económicas en las que Andalucía puede contar con ventajas competitivas para competir a escala global. Entre estas oportunidades se manifiestan claramente el ahorro, la eficiencia energética, las energías renovables y la construcción sostenible, como ámbitos de especialización inteligente.

Al amparo de dicha planificación, se pone en marcha Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, cuyo objetivo general es el de regular un programa de incentivos económicos constituido por tres líneas dirigidas a fomentar la eficiencia energética y la aplicación de recursos renovables en el ámbito de la edificación y los procesos, así como a avanzar en la evaluación y gestión energética, en la movilidad sostenible y en la implantación de redes inteligentes en el ámbito energético.

Por otra parte, el Programa Operativo FEDER Andalucía, para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, contiene las prioridades de inversión que

Código Seguro de verificación:aitstSEak6+vwJuKQUx03w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SONIA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aitstSEak6+vwJuKQUx03w==	PÁGINA	1/3

aitstSEak6+vwJuKQUx03w==

financiarán aquellas actuaciones definidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos, tanto en la Estrategia Europa 2020, como con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, Andalucía, a través de la Estrategia Energética de Andalucía, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2015. A este respecto, la citada Orden será el instrumento principal a través del cual se materialicen la mayor parte de las actuaciones descritas en el Programa Operativo, concretamente las recogidas en el EJE 04: Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores. A tal fin, se han incorporado a las bases reguladoras los requisitos derivados de la cofinanciación de los incentivos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a los Reglamentos europeos y las disposiciones que resultan de aplicación a dicha cofinanciación.

En este sentido, la Agencia Andaluza de la Energía, como agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, constituida con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las directrices marcadas por la referida Consejería, competente en materia de energía, y en tanto que ésta Agencia será la encargada de tramitar la resolución de los incentivos contemplados en la Orden de incentivos de 23 de diciembre de 2017, tiene dentro de su ámbito de actuación un constante seguimiento y evaluación de la misma, que garantice su adecuada gestión y la finalidad perseguida por ésta.

Todo ello, en línea con el proceso de mejora de la calidad de los servicios que ofrecen los órganos e instituciones de la Junta de Andalucía y el esfuerzo para implantar herramientas de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y de los efectos o impactos producidos en la ciudadanía. En este sentido, como se indica en la GUÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, la sistematización de las funciones de seguimiento y evaluación se convierten en un elemento fundamental para avanzar en el proceso de mejora y de modernización de los Servicios Públicos andaluces.

La asistencia técnica recibida por la empresa adjudicataria, que en ningún caso ejercerá potestades reservadas a funcionarios públicos, debe permitir la realización de una evaluación que busca llevar a cabo un seguimiento del Programa en curso en base a los resultados alcanzados hasta el momento en que ésta se realice, y cuya finalidad es la de obtener información que facilite la redefinición y/o mejora de los instrumentos de financiación gestionados por la Agencia Andaluza de la Energía.

De cara a tener una mayor información que sirva de base para los planes de evaluación y seguimiento del ejercicio en curso, así como para la redefinición y mejora de la Orden de 23 de diciembre de 2016, y según las necesidades de la Agencia, se incluirá la evaluación y seguimiento de los incentivos correspondientes a instrumentos de ayuda precedentes gestionados por la Agencia.

Asimismo, la citada asistencia técnica deberá facilitar, tanto a la ciudadanía como a las empresas, información sobre las condiciones de las bases reguladoras al amparo de las cuales se hayan concedido los citados incentivos y los requisitos establecidos en la normativa comunitaria de aplicación, así como sobre las actuaciones de publicidad y difusión de la cofinanciación comunitaria de acuerdo con la Estrategia de comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía.

Así, dado que la Agencia carece de medios propios personales y materiales para la ejecución del objeto del contrato, resulta preciso externalizar esta, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, se inicial el presente expediente de contratación.

A.4. DURACIÓN

Plazo total: Plazo máximo de duración hasta el 15 de mayo de 2021.

Hitos o plazos parciales: Conforme a la cláusula 5 del PPT.

Posibilidad de prórroga: SÍ ☐ NO ☒

A.5. PROCEDIMIENTO

Código Seguro de verificación:aitstSEak6+vwJuKQUx03w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Procedimiento Negociado sin publicidad. Tramitación ordinaria.

A.6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Costes directos:	165.289,26 €	
Costes indirectos:		
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:		
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):		
Base imponible:	165.289,26 €	
IVA (21 %):	34.710,74 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	200.000,00 €	

A.7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende, en euros, a **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (165.289,26 €)**, IVA excluido.

El precio unitario máximo de cada visita a realizar (6.600 con independencia de las posibles mejoras), que constituye el tipo de licitación sobre el cual las personas licitadoras deberán presentar sus ofertas a la baja, es de 25,04 €/visita, IVA no incluido.
Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): SÍ ☐ NO ☒

A.8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

0
Los criterios de solvencia que se proponen se incluyen en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

A.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): SÍ ☐ NO ☒

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

B. FIRMAS

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. Sonia López Rodríguez

Código Seguro de verificación:aitstSEak6+vwJuKQUx03w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SONIA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	11/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aitstSEak6+vwJuKQUx03w==	PÁGINA	3/3

aitstSEak6+vwJuKQUx03w==